

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO: 2017-335-00**

Al Despacho del Señor Juez el presente proceso.  
Bucaramanga, Enero 18 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

**Bucaramanga, Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)**

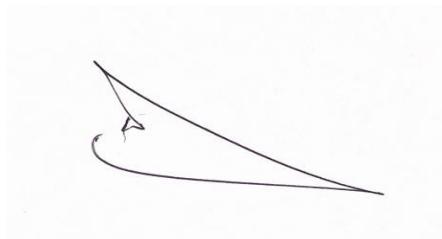
La señora apoderada de la parte demandada invocando el derecho de petición solicita:

**1.-** Se restituya los dineros que fueron cautelados en exceso a SEGUROS DEL ESTADO SA, de forma inmediata, para que cesen los perjuicios derivados por su retención ilegal, que, de suyo, engendra responsabilidad patrimonial por mora judicial.

Al respecto se observa que efectivamente por auto de Enero 27 de 2020 este Despacho aceptó la póliza judicial NB-100323104 que SEGUROS DEL ESTADO SA allegó a este proceso para garantizar el pago del crédito y las costas en caso de fallo desfavorable y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas ordenando igualmente dejar a disposición del juzgado sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga en favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR J11-2014-00182-00 adelantado allí por la CLINICA CHICAMOCHA contra SEGUROS DEL ESTADO SA., depósitos judiciales que fueron convertidos a la cuenta de dicho Despacho Judicial el 14 de diciembre de 2020 por intermedio del Banco Agrario de Colombia ya que dentro de este encuadernamiento no existe comunicación oficial que el mismo haya terminado, constancia de la cual se le enviará copia al aquí petionario.

Comuníquese esta respuesta al petente en debida forma.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
**JUEZ**

Se libró el oficio No. 249 A LA DRA. YANETH LEON PINZON

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY:  
ENERO 19 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-**  
[J13cmbuc@endoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J13cmbuc@endoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO NO. 249**

Radicado no. 2017-00335-00

ENERO 18 DE 2021

Señora:

**DOCTORA YANETH LEON PINZON**

[yanethlp@holguinyleonabogados.co](mailto:yanethlp@holguinyleonabogados.co)

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CLINICACHICAMOCHA S.A.  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES  
GESTION Y BIENESTAR  
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó comunicarle lo decidido en auto de la fecha así:

“(…) La señora apoderada de la parte demandada invocando el derecho de petición solicita: **1.-** Se restituya los dineros que fueron cautelados en exceso a SEGUROS DEL ESTADO SA, de forma inmediata, para que cesen los perjuicios derivados por su retención ilegal, que, de suyo, engendra responsabilidad patrimonial por mora judicial.--Al respecto se observa que efectivamente por auto de Enero 27 de 2020 este Despacho aceptó la póliza judicial NB-100323104 que SEGUROS DEL ESTADO SA allegó a este proceso para garantizar el pago del crédito y las costas en caso de fallo desfavorable y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas ordenando igualmente dejar a disposición del juzgado sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga en favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR J11-2014-00182-00 adelantado allí por la CLINICA CHICAMOCHA contra SEGUROS DEL ESTADO SA., depósitos judiciales que fueron convertidos a la cuenta de dicho Despacho Judicial el 14 de diciembre de 2020 por intermedio del Banco Agrario de Colombia ya que dentro de este encuadernamiento no existe comunicación oficial que el mismo haya terminado, constancia de la cual se le enviará copia al aquí peticionario.-- Comuníquese esta respuesta al petente en debida forma.--**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.— fdo.--WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ”.**

**Atentamente,**



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
**SECRETARIA**

Mariela.--